



PARTICULAR

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- En los actos electorales convocados para la elección de los representantes sociales del BPS, ANEP y ASSE, la Corte Electoral proveerá de hojas de votación a todos los circuitos, asegurando que los ciudadanos obligados a votar puedan ejercer el derecho y deber de elegir entre todas las opciones que se presenten.

Artículo 2°.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Corte Electoral deberá tomar los recaudos necesarios para que durante todo el horario de votación, se encuentren a disposición del elector en los cuartos secretos, la totalidad de las opciones electorales en cantidades equilibradas.

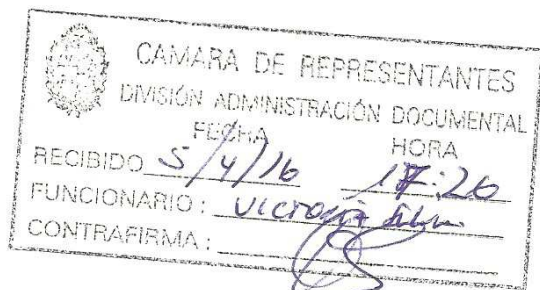
Artículo 3°.- Los representantes de las listas intervinientes en estas elecciones, una vez autorizadas sus hojas de votación, proporcionarán a la Corte Electoral el diseño correspondiente a efectos que la misma imprima las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las hojas de votación también podrán ser impresas por sus promotores para ser distribuidas previamente al acto electoral o en la misma jornada a través de sus delegados electorales.

Artículo 5°.- Con el propósito de facilitar la participación de los electores, la Corte Electoral publicará en su sitio web, en forma simultánea y al menos quince días antes del acto electoral, el diseño de todas las hojas registradas y autorizadas. Las mismas serán en todo idénticas a las impresas por el organismo, y estarán enmarcadas por una línea de corte de igual medida que cada hoja habilitada, para que los ciudadanos interesados puedan imprimir y recortar su hoja y votar con ella. El voto será válido siempre que la hoja respete las características y tamaño indicado en el sitio web de la Corte Electoral y se imprima en papel blanco con un gramaje de uso habitual.

La aplicación del presente artículo se extenderá a las Elecciones Universitarias.

Artículo 6°.- La Corte Electoral reglamentará la presente Ley.



  
**Jorge Gandini**  
**Representante Nacional**

## Exposición de Motivos

Nuestra Constitución establece la obligatoriedad del voto.

El cumplimiento de esta disposición constitucional es por consiguiente un deber, pero simultáneamente implica el derecho del ciudadano a elegir con la mayor libertad y todas las garantías que institucionalmente puedan determinarse.

La Corte Electoral es naturalmente el organismo rector de los actos electorales y debe consecuentemente velar en todo cuanto sea posible para garantizar los derechos de la ciudadanía y propender al mejor desarrollo de las instancias electorales.

Corresponde por consiguiente –con los recaudos y garantías que todo acto electoral implica-, procurar que se simplifique al ciudadano y a las organizaciones participantes el libre acceso al sufragio.

Los antecedentes recientes han puesto en cuestión estos principios esenciales del ejercicio democrático, generando la preocupación y el malestar de los ciudadanos de uno u otro modo afectados.

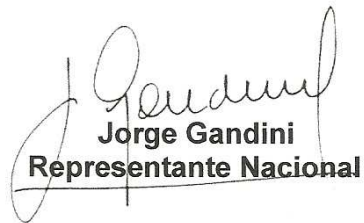
Las elecciones de representantes sociales en ASSE, BPS y ANEP implican características especiales desde sus fundamentos, en tanto se trata de actos electorales en los que deben poder participar organizaciones y ciudadanos que no necesariamente cuenten con una organización o recursos suficientes para abordar una instancia de implica tantas complejidades.

Los recursos económicos o el respaldo de organizaciones de porte no deben ser una condición implícita para la presentación de candidaturas en estas elecciones que, por el contrario, deben permitir la participación de referentes sociales y ciudadanos independientes.

Este proyecto dispone que la Corte Electoral, como organismo rector y fiscalizador de las instancias electorales, deberá encargarse de la impresión de hojas de votación suficientes para asegurar a los circuitos de todo el país que los cuartos secretos se encuentren debidamente abastecidos durante la totalidad de la jornada electoral.

Se habilitarán además, teniendo en cuenta las particulares características de estas elecciones, diferentes modalidades tecnológicamente disponibles en la actualidad, siempre preservando mediante la disposición legal y su reglamentación consiguiente las debidas garantías del proceso electoral.

Consideramos que estas medidas contribuirán a preservar la jerarquía de estas instancias electorales, a acrecentar la confianza del electorado y a salvaguardar a los candidatos y votantes en el libre ejercicio de sus deberes y garantías.



**Jorge Gandini**  
**Representante Nacional**